



## Asamblea General

Distr. general  
19 de diciembre de 2007  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo segundo período de sesiones

Temas 128, 138 y 139 del programa

#### **Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009**

**Financiación del Tribunal Penal Internacional para el Enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994**

**Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991**

### **Estimaciones revisadas: efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación**

#### **30° informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009**

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado textos adelantados de los informes del Secretario General sobre el efecto de las variaciones del tipo de cambio y las tasas de inflación en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 (A/62/587) y sobre los proyectos de presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia para el bienio 2008-2009 (A/62/586). Durante el examen de los informes, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, que aportaron más información.



**Efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 (A/62/587)**

2. El efecto del ajuste propuesto del proyecto de presupuesto por programas para 2008-2009 es un aumento de 43.696.600 dólares en las secciones de gastos, de 4.385.023.900 dólares (si se aplicaran las recomendaciones de la Comisión Consultiva) a 4.428.720.500 dólares, y un aumento de 5.492.300 dólares en las secciones de ingresos 1 a 3 del proyecto de presupuesto por programas, de 514.356.900 dólares (si se aplicaran las recomendaciones de la Comisión) a 519.849.200 dólares. Las necesidades revisadas en las secciones de gastos de 4.428.720.500 dólares reflejan el efecto combinado de reducciones de 12.338.400 dólares recomendadas por la Comisión (detalladas en A/62/587, párr. 5), un aumento de 83.314.800 dólares resultante de la revisión de los supuestos sobre tipos de cambio y una reducción de 39.618.200 dólares relacionada con la revisión de los supuestos sobre la inflación.

3. El ajuste indicado en el informe del Secretario General se basa en las propuestas presupuestarias iniciales para el bienio 2008-2009, modificadas conforme a las recomendaciones de la Comisión Consultiva empleando los datos disponibles en diciembre de 2007. Como se indica en el párrafo 4 del informe, la inclusión indicativa del efecto de aplicar las recomendaciones de la Comisión Consultiva se hace sin perjuicio de las decisiones que la Asamblea General todavía debe tomar sobre esas recomendaciones.

4. El informe da detalles sobre el método empleado para el ajuste de las fluctuaciones de los tipos de cambio y de la inflación (A/62/587, párrs. 8 a 11). Como se indica en el párrafo 2 del informe el ajuste refleja, de acuerdo con la opinión de la Comisión Consultiva, los tipos de cambio operacionales que permiten hacer las estimaciones más bajas.

5. Como se indica en el párrafo 10 del informe, las necesidades reducidas estimadas de 39,6 millones de dólares por inflación reflejan necesidades menores respecto de sueldos del cuadro orgánico (14 millones de dólares), sueldos de servicios generales (15,9 millones de dólares), contribuciones del personal (0,5 millones de dólares) y objetos de gastos no relacionados con puestos (9,2 millones de dólares).

**Efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación en los proyectos de presupuesto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia para el bienio 2008-2009 (A/62/586)**

6. El ajuste indicado en el informe del Secretario General (A/62/586) refleja el efecto de los datos más recientes sobre la inflación efectiva, el resultado de los estudios de sueldos, los ajustes anuales por costo de la vida, la evolución de los índices de ajuste por lugar de destino en 2007 y el efecto de la evolución de los tipos de cambio operacionales en 2007.

7. Después del ajuste, los recursos necesarios para los dos Tribunales en el bienio 2008-2009 propuestos por el Secretario General y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión Consultiva ascenderían a 280.386.800 dólares en cifras brutas para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda (un aumento de 6.287.100 dólares) y a 364.666.900 dólares para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (un aumento de 24.952.600 dólares).

8. En el caso del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el aumento estimado de 6.287.100 dólares refleja necesidades adicionales de 4.262.900 dólares debidas a la revisión de los supuestos sobre tipo de cambio y 2.024.200 dólares por ajuste de la inflación. Para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, el aumento total de 24.952.600 dólares refleja el efecto combinado de necesidades adicionales de 26.821.300 dólares debidas a la revisión de los supuestos sobre los tipos de cambio y una reducción de 1.868.700 dólares por ajuste de la tasa de inflación.

9. Como se indica en el informe (A/62/586, párr. 2), el ajuste refleja, de conformidad con la opinión de la Comisión Consultiva, los tipos de cambio operacionales que permiten hacer las estimaciones más bajas.

## **Conclusión**

**10. La Comisión Consultiva no encuentra base técnica para objetar las estimaciones revisadas del Secretario General resultantes del ajuste del efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación indicado en los mencionados informes del Secretario General (A/62/586 y A/62/587) y por consiguiente los transmite a la Quinta Comisión para que los examine.**